

Caseros,

27 FEB 2018

VISTO: el presente expediente N° 4117-36639-2018-0 iniciadas en virtud de la denuncia efectuada por la vecina Rosa MELGAR, D.N.I. 93.537.452.

Los decretos municipales 7/16 y 927/16.

CONSIDERANDO:

Que la denunciante dio cuenta de que en el inmueble sito en la Av. Mitre 5111 de la localidad de Caseros, existe un terreno abandonado donde el pasto pasa el metro de altura habiendo ratas, animales muertos e insectos.

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16.

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana.

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de circunstancias de riesgo sanitario, indicando las medidas de prevención necesarias.

Que se intimó a los responsables del predio, fijando el acta respectiva en el acceso a la finca, a tomar las medidas de prevención necesarias recomendando las acciones de limpieza, desmalezamiento, descacharrización, desinsectación y desratización del lugar.

Atento a ello el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de riesgo con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero.

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión.

Que la Secretaría de Salud es competente para dictar el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por todo ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar "Sitio de Riesgo Sanitario" al inmueble sito en la Avenida Mitre 5111 de la localidad de Caseros.


Artículo 2º: Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad mencionada en el artículo anterior, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas limpieza, desmalezamiento, y descacharrización, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.


Artículo 3º: Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la finca, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención que restan, notificándolo que las actividades instrumentadas por el municipio darán lugar a la liquidación de la Tasa por Servicios Especiales que corresponda.

Artículo 4º: Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad aludida, fijándose copia de la presente en el acceso al inmueble. Pase a la Dirección General de Ingresos públicos a fin de liquidar la tasa por servicios especiales que corresponda por los trabajos realizados; luego a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención,.

RESOLUCIÓN Nº

81/18


Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


Dra. MARÍA FERNANDA CARACCILO
SECRETARIA DE SALUD
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO